

EL MAESTRERO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

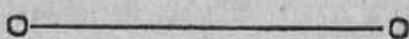
TELEFONO, 2979

Este número ha sido revisado por la censura militar.

HISTORIA DE ESPAÑA

por

Don Ezequiel Solana



Forma un tomo de 77 páginas, ilustradas con 72 grabados, sólidamente encuadernado. En los XVII capítulos en que está dividido trata de Tiempos primitivos.—Colonias fenicias, griegas y cartaginesas.—Los romanos en España; Viriato.—Numancia; Sertorio; era hispánica.—Instituciones de los romanos.—Irrupción de los bárbaros.—Los godos; monarquía católica.—Los árabes en España.—Creación de las monarquías cristianas.—La reconquista de los Pirineos.—Las grandes conquistas.—Avance de la Reconquista.—Fusión de los Estados cristianos.—Reinado de los Reyes Católicos.—Las Regencias.—Advenimiento de la casa de Austria.—Reinado de Felipe II.—Ultimos reyes de la casa de Austria.—Advenimiento de la casa de Borbón.—Reinados de Carlos III y Carlos IV.—Guerra de la Independencia.—La Constitución de Cádiz.—Reinado de Isabel II; la Revolución.—Amadeo I; la República; la Restauración.—España actual.



Ejemplar, 0,80 pesetas

DE ACTUALIDAD

La cultura es necesaria para todo.—El Subsecretario de Instrucción pública ha dictado un Real orden circular interesando a los Rectores de las Universidades la organización de conferencias de divulgación sobre el nuevo Estatuto municipal, «por tratarse de una disposición de suma importancia, que debe ser conocida por todos los ciudadanos españoles».

En la invitación se cita, especialmente, como profesores encargados de esas conferencias, a los catedráticos de Derecho político, Derecho administrativo, Hacienda pública y Economía política. No se citan más.

A la vez han salido, para distintas provincias, el Director de Administración local y otros elementos afines al Directorio, para explicar el alcance, aplicaciones e importancia de esa ley.

Este hecho tiene para nosotros una significación muy interesante. Es la proclamación de que las leyes, para vivir y ser fecundas, necesitan una labor de propaganda, de divulgación, de cultura legislativa o jurídica que aquí no hemos hecho nunca.

Los Gobiernos anteriores se limitaban a dar leyes y a dejarlas en la «Gaceta». Los interesados en ellas las estudiaban generalmente con el ánimo de burlarlas. Así, las leyes quedaban en la «Gaceta», pero no pasaban a la vida, no se incorporaban a las costumbres. Para la generalidad de los españoles, las leyes son desconocidas. Suelen enterarse de ellas cuando son las víctimas de esas leyes, pues se les exigen los deberes, y en su ignorancia desconocen cuándo puedan aplicarlas en su beneficio.

El Directorio demuestra en esto más clarividencia que todos los Gobiernos anteriores. Demuestra que conoce mejor la psicología de los pueblos, o que legisla con más deseo de que las leyes se cumplan. Y para que se cumplan, lo primero es darlas a conocer, explicarlas, señalar su alcance, llevarlas a la mente de los ciudadanos e incorporarlas a la conciencia pública.

Esto es reconocer y proclamar la importancia y la necesidad de la cultura popular. ¿Cómo se enterará el que no sabe leer ni escribir? ¿Cómo llegarán a

desentrañar el alcance y la importancia de la nueva ley todos los analfabetos y los ilétrados

Se encomienda la misión de explicar la ley a determinados catedráticos. Está bien. Tienen una especialización en esas materias, y podrán hacerlo concienzudamente. Sin embargo, es posible que algunos, más que explicar la ley, se vean encaminados, con el mejor deseo, a hacer de ella una crítica demoleadora, por no ajustarse, doctrinalmente, a lo que ellos piensan sobre el asunto. Los especialistas suelen derivar en ese sentido.

Pero esa labor no llegará a los pueblos, a los ciudadanos más necesitados de conocer la nueva ley. Esa divulgación, en términos muy modestos, pero quizá más eficaces, podrían hacerla muchos Maestros nacionales. No decimos todos, porque sería demasiado pedir; pero sí muchos de ellos. Para ello bastaría una invitación, un estímulo, un reconocimiento de la importancia de sus funciones, y que se les facilitaran ejemplares de la ley.

Una edición oficial económica, que se repartiera gratis en todas las Escuelas, donde podrían consultarla y leerla todos los interesados, sería de gran eficacia. Lectura de los principales capítulos de la nueva disposición en las clases nocturnas de adultos, etc.; con algunas explicaciones o comentarios familiares, serían otros medios de difusión de gran alcance para los propósitos loables del Directorio.

Quedan consignados, por si algo valen, para lo sucesivo, y quede consignado también este hecho fundamental: nada hay fecundo en la vida de un pueblo si no está basado en la cultura y en la educación. La ley de administración local será lo que quieran los secretarios, y los pocos que la lean y entiendan. Los progresos de la agricultura, de las industrias, serán inexistentes para los que las ignoren. Las mismas reformas sociales, tan interesantes, carecen de realidad para la mayoría de las gentes por ignorancia.

Ha hecho muy bien el Directorio en organizar conferencias que expliquen las leyes. Hará muy bien y será obra de más alcance, de más generalidad, de

más trascendencia y duración conceder a la Escuela y al Maestro, que son los factores más directos y decisivos de la verdadera cultura popular, todos los elementos necesarios para desempeñar su misión de una manera desembarazada y completa: dotación decorosa, locales, material, aumento de plazas, etc. Ello sería coronar la tendencia inteligente, acertada, democrática, señalada en esa orden del Ministerio de Instrucción pública. La cultura popular, desde la Escuela y por el Maestro, es la que ha de vivificar todas las reformas; lo demás será superficial y pasajero.



Supresión de Escuelas.—Desde Allariz (Orense), nos dicen que el Ayuntamiento de dicha localidad, en una de sus últimas sesiones, y a propuesta del alcalde, acordó incoar expediente dirigido a la superioridad, solicitando la supresión de las dos únicas Escuelas nacionales que existen en la citada villa, y que las dotaciones de éstas sean dadas a una Congregación de religiosos salesianos que existe en la misma. El acuerdo nos parece insólito, injustificado, y esperamos que será desatendido; pero conviene tenerlo en cuenta. No es legal suprimir esas Escuelas. La ley establece un mínimo de ellas que no pueda olvidarse. A Allariz le corresponden ese mínimo de Escuelas nacionales, si es que no le corresponde otro mayor. Esas Escuelas no pueden suprimirse, y esperamos que no se suprimirán. Si se quiere proteger a la comunidad religiosa mencionada, puede dársele una subvención, o lo que sea, que otras hay subvencionadas también, pero respetando la Escuela nacional, puesto que ambas, y aun otras muchas, son necesarias y pueden convivir para bien de la cultura. Llamamos la atención de las Asociaciones de la provincia, de la Nacional del Magisterio y de la Confederación de Maestros. Cuando todos los días estamos pidiendo la creación de nuevas Escuelas nacionales, no podemos menos de salir al paso de cuantos quieran reducirlas o suprimirlas.



Del Escalafón.—Doña Remedios Román Linares, de Crevillente, contesta a lo dicho en estas columnas por el señor Berna Salido, sobre anomalías del Escalafón, haciendo observar que en la últi-

ma corrida de escalas se ve que ha ascendido a 3.500 pesetas el número 3.179 de Maestros y el 3.108 de Maestras; de suerte que la pequeña diferencia que puede haber en los números más bajos no influye apenas en la lentitud de los ascensos, pues esos números demuestran que aún son más lentos en las Maestras. Queda complacida nuestra compañera, y rogamos quede así el asunto, pues las discusiones de esta naturaleza no se ven bien en centros superiores.



El ingreso en las Escuelas.—Don A. Sánchez Aroca, de Moratalla (Murcia), nos ruega la publicación del siguiente caso, que dirige al Presidente del Directorio militar:

«Excelentísimo señor: Por causa de la epidemia de sarampión, han estado cerradas las Escuelas de esta villa desde el 9 de diciembre último pasado hasta el 6 de los corrientes, en que, extinguida la epidemia, el señor alcalde mandó se reanudasen las clases. De acuerdo, y para cumplir el artículo 6.º del capítulo 1.º del Estatuto general del Magisterio, hemos pedido a las niñas que quieren ingresar en la Escuela «el informe médico acreditativo de que la niña no padece enfermedad contagiosa»; ignoramos si las madres de dos niñas que han querido ingresar en nuestra Escuela han hablado al médico; pero sí sabemos que una de ellas ha ido al estanco a comprar un «certificado médico», y le han pedido «¡ocho pesetas! Este precio, excelentísimo señor, es excesivo para pobres braceros, como son la mayor parte de los padres que tienen sus hijos en las Escuelas públicas de Moratalla. ¿No sería más conveniente que ese «informe médico» lo expendiera gratis el Ayuntamiento y lo firmaran los médicos titulares del mismo? Este punto, excelentísimo señor, creemos que deba ser aclarado por una Real orden, porque si vale dinero, tanto el «informe médico» como la papelleta con la fecha del nacimiento, de la parroquia como del Registro civil, las Escuelas quedarán desiertas conforme vayan cumpliendo la edad los escolares que están próximos a los catorce años.»

Nosotros unimos nuestro ruego al del señor Sánchez Aroca, con tanto más motivo cuanto que no es el primer caso que se nos denuncia de exigir por el certificado facultativo, derechos, pólizas, sello

del Colegio de Médicos para el Colegio de huérfanos, etc. Esto, creemos nosotros que procede de una mala interpretación de las disposiciones vigentes, las cuales sólo piden que se presente una papeleta expedida por la Junta local, que ha de ser gratuita, y en cuya papeleta el vocal médico de la Junta debe poner el visado de que no hay enfermedad contagiosa y de que está vacunado el niño. Eso es lo que debe pedirse, y como hay quien pide otras cosas onerosas, que dificultarían la asistencia, pedimos una orden ratificando o aclarando la cuestión.



Un reformatorio.—En Alcoy se está organizando la instalación de un Reformatorio de jóvenes delincuentes, que cuenta con el apoyo de valiosos elementos.

Se pretende también crear un Instituto modelo que se encargaría de enseñar oficios a jóvenes delincuentes. El Ayuntamiento ha ofrecido locales y maquinaria. Son muchos los ayuntamientos de la provincia que han ofrecido su ayuda para el establecimiento de este instituto.

Crónica de oposiciones

Madrid.—Para el día 21, a las once de la mañana, se citan las opositoras siguientes:

Doña Dolores Calderón Isla, doña Rafaela Callejo Lozano, doña Dolores Camacho Jiménez, doña María A. Campoy Medina, doña María J. Carbonell Maestro, doña Carmen Carrascal Martín, doña Asunción Cruces Santiuste, doña Josefa Cuevas Serna, doña María Derqui Godoy, doña Carmen Díaz Sabater.

Para el mismo día 21, a las cuatro de la tarde, los opositores siguientes:

Don Eufasio Alonso Montero, don José Alonso Píriz, D. José Alonso Zapata, D. Germán Álvarez Carascosa, D. Narciso Álvarez Ramos, don Marcelo Andreu Chico, D. Pascual Atienza Artigot, D. José Ayuso García, don Wenceslao Ballesteros Pérez, D. José Barbé Yarra, D. Atanasio Cadenas González.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Magisterio Sanabrés.—Se convoca a Junta general que, mediante la autorización de la autoridad correspondiente, tendrá lugar el próximo domingo de Pascua, a la una de la tarde, en el sitio de costumbre.

Se tratará de la renovación de cargos de la directiva y demás asuntos que propongan reglamentariamente los señores asociados.

El Presidente, FRANCISCO DE PRADA. El Secretario, ANDRES VEGA.

Vigo de Sanabria marzo 1924.



Barco (Avila).—La Asociación celebró Junta general el 4 del actual, tomando los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º A propuesta del señor Acosta, se acordó conste en acta el sentimiento de los Maestros de este partido por la muerte

de los compañeros D. Bernardo García, D. José Cacho y doña Teodora Hernández, y contribuir con 25 pesetas de los fondos sociales para socorrer a los huérfanos que ha dejado la señora Hernández.

3.º A propuesta del mismo se acordó otorgar un voto de gracias al señor jefe de la Sección administrativa por la circular publicada referente a casa habitación dada por el señor gobernador militar.

4.º Que se haga constar en acta la satisfacción con que el Magisterio de este partido ha visto el bando publicado por el señor delegado gubernativo referente a asistencia escolar, y al mismo tiempo darle la enhorabuena por su nuevo estado.

5.º Aprobar la conducta de la Junta directiva, respecto a la asistencia del vocal representante por esta provincia a las sesiones de la Nacional últimamente celebradas.

6.º Estar en un todo conforme con la gestión realizada por D. Marino Vicente, que tuvo necesidad de asistir a las reuniones de la Nacional por enfermedad del señor Acosta.

7.º Aprobar las cuentas presentadas por el señor Tesorero hasta el día de la fecha.

8.º A propuesta de D. Bruno Gutiérrez, se acordó la fusión de los Maestros de los dos Escalafones en este partido, procediéndose en vista de ello a la renovación de Junta directiva, quedando constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Ricardo Alvarez; Vicepresidente, D. Bruno Gutiérrez; Secretario, D. Timoteo Serrano; Tesorera, doña Eulogia Méndez; Vocales: D. Ulpiano Martín, D. Bernardo Moreno y D. Jacinto Velázquez.

9.º Que se imprima el reglamento por que se rige esta Asociación a fin de facilitar uno a cada asociado, y que se incluyan algunas modificaciones propuestas por la zona de Beccedas.

El Presidente, RICARDO ALVAREZ.
El Secretario, PABLO SERRANO.

SECCION OFICIAL

5 ENERO.—R. O.—REVISION DE ESCALAFONES.—Se desestima instancia de D. Ricardo Ramilo y D. José Gódiar en solicitud de que sean revisados los Escalafones desde 1917, teniendo en cuenta que los Escalafones a que se refieren los interesados son firmes y definitivos, constituyendo un estado de derecho que sólo podría variarse por una ley, de no haberse interpuesto a su debido tiempo recurso contencioso administrativo, y que la Real orden de 27 de abril de 1921 que alegan los interesados en apoyo de su pretensión se considera derogada por el Real decreto de 7 de octubre del mismo año, por ser contraria a sus preceptos, habiéndose negado por Real orden de 15 de noviembre de 1922 peticiones análogas a la presente formuladas por otros Maestros.—(B. O. 12 febrero).

8 ENERO.—O. O.—PERMUTAS.—Se conceden a doña María Bardou Díez, Maestra nacional de Villares de Orbigo, y doña Balbina Herrera Collado, de la de Soguillos del Páramo, ambas de la provincia de León, y a D. Teodoro Carnero Fernández, Maestro nacional de Abades, y D. Sotero Arroyo Santos, de la de Mendín, ambas del Ayuntamiento de Verín (Orense).—(B. O. 12 febrero).

8, 10, 14, 17, 18, 26 y 28 ENERO.—REALES ORDENES.—JUBILACIONES Se concede la jubilación: a D. Faustino C. Meneses, Maestro de Langa (Cuenca), número 3.195 del Escalafón; a doña Nicolasa Ramón, de Meludas (Toledo), número 1.125; a D. Víctor Ochoa, de

Ocaña (Toledo), número 953; a D. Isidoro Arroyo García, Maestro de Hornigos (Madrid), número 187; a D. Santiago de Benito y García, Maestro de Villanueva en Montes de Oca (Burgos), número 1.300; a D. Anacleto Olivera Pérez, Maestro de Melgar de Abajo (Valladolid), número 499; a doña Rosalía Bech Ferrero, Maestra de San Acisclo de Vallalta (Barcelona), número 635; don José Fernández Cortés, Maestro de San Juan del Rebollar (Zamora), núm. 1.471; a D. Manuel Jiménez Blasco, Maestro de El Burgo de Ebro (Zaragoza), número 342; a doña Nicasia Maderuelo Mataranz, Maestra de Lastras de Cuéllar (Segovia), número 242; a doña Leonor Valor y Franco, Maestra de Silla (Valencia) número 813; a D. Buenaventura Bonifaci Jusmet, Maestro de Villanueva de Avellanes (Barcelona), número 908; a doña Carmen Palma Valero, Maestra de Benamaurel (Granada), número 1.517; a doña Desamparados García Martí, Maestra de Montroy (Valencia), número 1.525; a doña Librada García Izquierdo, Maestra de El Burgo de Ebro (Zaragoza), número 5.613, y a doña María Teresa González y González, Maestra de Palma del Río (Córdoba), número 380.—(B. O. 12 febrero).

10, 14, 16, 17, 21, 24, 29 y 31 ENERO.—REALES ORDENES.—EXCEDENCIAS. Se concede excedencia ilimitada a doña Josefa P. Sarrión, Maestra de Viveros (Albacete); a doña Angela Tomás, de Nigüella (Zaragoza); a doña Honorina

Mateo, de La Llama (León); a D. José Vallhonestá, de Vimbre (Zaragoza); a doña Consuelo Trufero, de Castillo de Anievas (Santander); a doña María S. Pedrosa, de Val de San Lorenzo (León); a doña Mercedes Galindo, de Zagrilla (Córdoba), y a doña Dolores Vilella, de Ullastrell (Barcelona). Igualmente se concede excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, a doña María C. Biosca, Maestra de Alins (Lérida), y a D. Benjamín Alonso, de Mendoya (Orense).—(B. O. 12 febrero).

10 ENERO.—R. O.—ENSEÑANZA DE PARVULOS.—Se desestima la instancia elevada al Directorio militar por doña Aurora Pérez Abella en solicitud de que se la nombre Maestra de párvulos, por estar en posesión del título de Profesora especial de esta clase de enseñanza, ya que el ingreso en el Magisterio nacional está regulado por los artículos que integran el capítulo 5.º del Estatuto general del Magisterio de 18 de mayo de 1923. (B. O. 8 febrero).

11 y 19 ENERO.—OO.—SUSTITUCIONES.—Se declaran sustituidos por imposibilidad física: a doña Teresa Ascarza, Maestra de Laguardia (Alava); a doña María C. Fernández, de Valbuena (León); a D. Atifano Lois, de Caroy (Pontevedra), y a doña Felicitas Martínez, de Alejico (León).—(B. O. 12 febrero).

7 ENERO.—O.—CASAS DE CONSORTES.—Con motivo de la instancia de don Antonio Esteban García, Maestro de la Escuela de Castellar de Santisteban (Jaén), solicitando se obligue al Ayuntamiento a seguirle abonando la indemnización que por casa venía percibiendo, aunque es consorte de la Maestra de la localidad, se resuelve, de acuerdo con la Real orden de 10 de agosto último que, por el Ayuntamiento de Castellar de Santisteban, se siga satisfaciendo al recurrente las cantidades que venía percibiendo por el emolumento de casa-habitación, anteriores al vigente Estatuto, de conformidad con lo establecido en la citada Real orden.—(B. O. 8 febrero).

11 ENERO.—O.—SERVICIOS QUE NO SE COMPUTAN.—Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Cid Pombo, Maestra de Santa Eulalia de Urriós (Orense):

Resultando que la expresada Maestra solicitó le fuesen reconocidos para su jubilación doce años, seis meses y veinti-

cuatro días que sirvió la Escuela elemental completa de niñas del Patronato de Puentevedume (La Coruña), y que este reconocimiento le fué negado por Real orden de este Ministerio fecha 25 de marzo de 1921:

Resultando que la señora Cid Pombo nuevamente solicita dicho reconocimiento:

Considerando que la citada Maestra no ha podido justificar haber sufrido descuento para el fondo pasivo durante el tiempo de los servicios cuyo reconocimiento solicita, ni ha probado que al publicarse la ley de 16 de julio de 1887 solicitó acogerse a los beneficios de la misma:

Considerando que la señora Cid Pombo ha cumplido los setenta años de edad y no tiene veinte de servicios:

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Junta de derechas pasivos del Magisterio nacional primario,

Esta Dirección general ha acordado no reconocer los servicios que reclama la señora Cid, y que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 20 de noviembre de 1909, se la declare sustituida.—(B. O. 12 febrero).

11, 13, 15 y 16 ENERO.—OO.—RENUNCIAS.—Se admiten las renunciaciones, con pérdida de todos los derechos, presentadas por doña María C. Ramos, Maestra de Acibeiro (Pontevedra), núm. 6.905 del Escalafón; D. Julián A. Román, de Fresno de Valdunesa (León); doña Margarita Cirauqui, de Saldías (Navarra); doña Josefa M. Alsúa, de Ulzama (Navarra), y D. Vicente Alloza, de Luchente (Valencia).—(B. O. 12 febrero).

12 ENERO.—O.—INDEMNIZACION POR CASA.—Se resuelve la instancia suscrita por D. Joaquín Jiménez, D. José María Recena, doña María de la Piedad Merelo y doña Lorenza Martínez, Maestros de las Escuelas de Baños de la Encina, reclamando contra acuerdo del Ayuntamiento, declarando que, de conformidad con la Real orden de 10 de agosto último, se halla obligado el Ayuntamiento de Baños de la Encina a abonar a los Maestros reclamantes la cantidad de 370 pesetas anuales que en concepto de alquileres por casa-habitación venían pagando a los recurrentes.—(Boletín Oficial 8 febrero).

14, 18, 19, 21 y 29 ENERO.—OO.—RENUNCIAS.—Se admiten las renunciaciones del cargo presentadas por las Maestras

sustitutas doña Mercedes Pi, de La Bisbal (Gerona); doña Carlota Debesa, de Bienvenida (Badajoz); doña Mercedes López, de Anoeta (Guipúzcoa); doña Joaquina Villacampa, de Palau (Lérida); doña Dolores Saura, de Torralla (Lérica), y de los Maestros sustitutos D. Pedro Vicente, de Nocedo (Oviedo), y don Nazario González, de Silván (León).—(B. O. 12 febrero).

14 ENERO.—O.—REINGRESO NEGADO.—Se desestima la instancia elevada por D. Román Lueza Pinto en solicitud de reingreso como Maestro que fué de León; teniendo en cuenta que el interesado cuando dejó la enseñanza en 1893 no evaba diez años de servicios, no estando incluido, por tanto, en el caso primero de la Real orden de 29 de abril de 1892 dictada para la recta aplicación del artículo 177 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, y habida cuenta también que el caso 3.º de la misma Real orden no tiene virtualidad alguna después de terminado el plazo concedido en el párrafo C) del artículo 15 de la Real orden de 30 de noviembre de 1922.—(Boletín Oficial 12 febrero).

15 ENERO.—R. O.—RECLAMACION DESESTIMADA.—Se desestima la reclamación formulada por doña I. Piedad Sarrión Moreno, contra la adjudicación de la Escuela nacional de La Roda (Albacete), hecha a favor de doña Patrocinio López Romero, ordenándose que en lo sucesivo cuide al formular peticiones en las que ensigne fundamentos legales, en apoyo de su derecho, de no alterar los preceptos que de manera concreta y definida contengan las disposiciones vigentes.—(B. O. 8 febrero).

15, 17, 18, 24, 25; 26; 28 y 30 ENERO. ORDENES.—CORRECCIONES.—Como consecuencia de los expedientes gubernativos seguidos contra los interesados, se imponen las siguientes correcciones:

Amonestación pública a doña Teresa Roente, Maestra de Laroco (Orense); suspensión de medio sueldo durante dos meses, a doña María R. Blanchat, de La Figuera (Tarragona); durante diez, a don Domingo Gordo, de Santa Colomba de Sanabria (Zamora); durante dos, a doña Concepción Sánchez, de Penalba (Guadalajara); por igual tiempo, a D. Sebastián Vesdeal, de Quintela (Pontevedra); a D. Tomás C. García, de Alcolea de Tajo (Toledo); y a D. Antonio García,

de Ventosiza (León); amonestación pública a D. Daniel Alonso, de Juy (Pontevedra); suspensión de sueldo por quince días, a doña Carolina Ruiz, de Bécares (Almería); de medio sueldo durante seis meses, a doña Patrocinio Villar, de Monteagudo (Navarra), y de cuatro meses, a D. Juan Moser, de Casalps (Gerona).—(B. O. 12 febrero).

15, 16, 22, 25 y 30 ENERO.—OO.—ABANDONO DE DESTINO.—Se declaran incursos en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, a doña Dolores Belsol, Maestra de Andoyo (Coruña); doña Hipólita Navarro, de Vega de Codorno (Cuenca); doña Fidela Sánchez, de Vall de Alcalá (Alicante); don Isaac Fernández, de Urdiales del Páramo (León); doña Carmen Caballero, de Villanueva del Fresno (Badajoz), y don Rafael Lechuga, de Romancos (Guadalajara).—(B. O. 12 febrero).

16 ENERO.—R. O.—EXPEDIENTE DE CAPACIDAD.—Visto el expediente incoado por D. Manuel Lecea Lizundia, funcionario de la Sección administrativa de Alava, en solicitud de autorización para continuar desempeñando el cargo, no obstante haber cumplido sesenta y siete años de edad:

Considerando que el interesado no cuenta con veinte años de servicios al Estado; que dos informes emitidos, así facultativos como técnicos, son favorables y demuestran que el Sr. Lecea cuenta con la suficiente aptitud física para ejercer el cargo; de acuerdo con lo prevenido en los artículos 88 y 60 de los reglamentos de 7 de septiembre de 1918 y 17 de diciembre de 1922, respectivamente, se le concede la autorización solicitada, debiendo el interesado instruir todos los años, hasta que cumpla los veinte de servicios, expediente de capacidad, y sin derecho a ser ascendido.—(B. O. 12 febrero).

16 ENERO.—OO.—AL SERVICIO ACTIVO.—Se concede la vuelta al servicio activo: a doña María Arzúa, Maestra sustituida de La Guardia (Pontevedra), y a doña Remedios Ibáñez, de Erviti (Navarra).—(B. O. 12 febrero).

16, 24 y 29 ENERO.—OO.—SOBRESEIMIENTOS.—Se sobreseen expedientes gubernativos incoados contra don Juan Otero, Maestro de Rúa (Orense); a D. Mariano Cuadrado, de Saldaña (Palencia); a D. Manuel Guerra, de Pereña

(Salamanca); a doña María F. González, de Villacelán (León); a D. Juan García, de Aruel (Córdoba); a D. Antonio Alonso, de Abarca (Valencia); a D. Honorio Sánchez, de Taravilla (Guadalajara), y D. José Castell, de La Figuera (Tarragona).—(B. O. 12 febrero).

18 ENERO.—R. O.—DERECHOS LIMITADOS.—Se desestima la instancia elevada al Directorio militar por D. Vicente F. Moreno, Maestro de Embid de Ariza (Zaragoza); teniendo en cuenta que la petición incluida en el primer lugar por el interesado no puede ser atendida, ya que el último párrafo del artículo 73 del vigente Estatuto del Magisterio ratifica la limitación que sufren los Maestros del segundo Escalafón de no poder ser nombrados por traslado voluntario a localidades de censo superior a 500 habitantes, y que el ascenso a 3.000 pesetas, como mínimo, a cuantos Maestros disfruten haber inferior a dicha cantidad no puede ser autorizado dentro de la vigencia del actual Presupuesto del Estado.—(B. O. 8 febrero).

19 ENERO.—R. O.—REVISION DE EXPEDIENTE.—Se dispone que el Maestro de Acuña, en Ventas de Huelma (Granada), debe continuar sustituido por imposibilidad física.—(B. O. 12 febrero).

18 ENERO.—O.—VOCALES DE JUNTA PROVINCIAL.—Se nombran vocales de la Junta provincial de Primera enseñanza de Salamanca, a D. Edefonso Calama en concepto de eclesiástico, y a P. Primo Garrido como concejal.—(Boletín Oficial 12 febrero).

19 ENERO.—R. O.—VALIDEZ DE ESTUDIOS.—Vista la instancia en que don Enrique Oquende Fernández pide que las asignaturas de Geografía universal, Geografía de España y Francés, aprobadas en el ingreso de la Academia Militar de Infantería, se les consideren equivalentes a las análogas de la carrera del Magisterio:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 77 de la ley de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.), oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se ha servido reconocer al solicitante la validez que pide.—(Boletín Oficial 19 febrero).

19 ENERO.—O.—FECHA DE INGRESO EN EL ESCALAFÓN.—Visto el expediente incoado por D. Rafael Pando

y Barrera, Maestro de la Escuela nacional de Lora del Río (Sevilla), en solicitud de que, a los efectos del Escalafón, se le considere posesionado con anterioridad a la fecha en que lo efectuó, ya que fué por causa independiente de su voluntad:

Resultando que el Sr. Pando fué nombrado Maestro propietario de la citada Escuela por Real orden de 11 de septiembre último («Gaceta» del 18), de la que no pudo posesionarse hasta el 15 de octubre por ser resultas de provisión y el que la desempeñaba y producía la vacante no habría de cesar hasta la indicada fecha, y, en cambio, otros opositores del mismo Rectorado e idéntica promoción, nombrados por la misma Real orden, se posesionaron con fecha anterior:

Considerando, que si bien la colocación de los Maestros, como reiteradamente se halla dispuesto, ha de subordinarse a la fecha de posesión de hecho, en el caso de que se trata lo fué por mandato expreso de la Administración, e independientemente, de la voluntad del solicitante, y aquélla en manera alguna puede lesionar derechos que proceden de la misma oposición,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.—(B. O. 12 febrero).

19 ENERO.—O.—NEGATIVA DE INGRESO EN EL ESCALAFÓN.—Se desestima expediente incoado por D. Emilio Caldera Cepeda, Maestro de la Escuela de la Obra pía de Cáceres, en solicitud de ser incluido en el Escalafón del Magisterio nacional, y se le abone la diferencia de sueldo entre el que percibe y el que le corresponde por Escalafón, puesto que resulta que el Sr. Caldera fué nombrado para la Escuela de referencia sin que precisase condición alguna, y solamente por la libre voluntad del Patronato, y en consideración a que el párrafo segundo del artículo 3.º del Estatuto general del Magisterio dispone que los Maestros que desempeñen Escuelas fundacionales, no podrán alegar derecho alguno respecto al Escalafón del Magisterio, y lo dispuesto en la Real orden de 16 de marzo de 1922.—(B. O. 12 febrero).

21 ENERO.—O.—MAESTRO Y SECRETARIO.—Se autoriza a D. Modesto Vico, Maestro de Rubite (Granada), para que pueda desempeñar la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.—(B. O. 12 febrero).

21 ENERO.—O.—ORDENANZA PARA LA SECCION.—Vista la comunicación del Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria manifestando que aquella Diputación provincial no facilite ordenanza, con lo que se producen frecuentes entorpecimientos en el servicio:

Teniendo en cuenta que el reglamento de Secciones administrativas aprobado por Real decreto de 17 de diciembre de 1922, en consonancia con lo prevenido en los Reales decretos de 5 de mayo de 1913 y 25 de febrero de 1921, dispone, en su artículo 63, que «las Diputaciones provinciales siguen obligadas a facilitar a las Secciones administrativas de Primera enseñanza locales adecuados para la instalación de sus oficinas y un ordenanza con casa-habitación al servicio de las mismas».

Esta Dirección general ha resuelto que se obligue a la Diputación provincial a que designe el personal subalterno necesario al servicio de la Sección administrativa de Primera enseñanza, de acuerdo con lo prevenido en la citada disposición.—(B. O. 12 febrero).

24 y 28 ENERO.—OO. — CESES DE SUSTITUTAS.—Quedan separadas de sus cargos las Maestras sustitutas de Candiel (Castellón) y Gordaliza (Valladolid), señoras Pérez Latorre y Morón Lobato, respectivamente.—(B. O. 12 febrero).

24 ENERO.—R. O.—SERVICIO BUROCRATICO DE LA INSPECCION.—Vista la instancia de doña Elena Canel, Inspectora de Primera enseñanza de Huelva, en la que solicita quedar agregada por el tiempo que resta del actual ejercicio económico y durante todo el siguiente a la oficina, ocupada en los trabajos burocráticos, para atender mientras tanto a la curación de la dolencia que le aqueja:

Vistos el certificado médico que se acompaña y el favorable informe emitido por esa Inspección:

Considerando que el caso actual está comprendido dentro de lo que clara y expresamente dispone el artículo 45 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, relativo a la organización y funcionamiento de la Inspección de Primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a la petición formulada y, en su consecuencia, quede la solicitante agregada a los servicios

burocráticos de esa oficina por el tiempo que aún resta del ejercicio económico actual y durante todo el de 1924 a 1925, quedando encargados de visitar las Escuelas de la zona femenina en ese período los Inspectores de la primera y segunda zona, conforme a sus respectivos itinerarios.—(B. O. 19 febrero).

25 ENERO.—R. O.—CLASES COMPLEMENTARIAS.—Autorizada por Real orden fecha 2 de abril último la continuación de las clases complementarias ya establecidas en determinadas Escuelas nacionales de esta Corte en la misma forma y condiciones en que fueron organizadas durante el curso pasado, y resultando que en estas condiciones de organización está comprendida la forma en que fué prestada la enseñanza de Francés de la clase de adultas, grupo escolar Bailén, por la Profesora doña María Sabina García Tapia.

Se autoriza a la Dirección general que adopte las resoluciones necesarias, a fin de que se autorice el pago de la asignación devengada por dicha señora y de las que devengue durante el presente curso, conforme a aquellas condiciones establecidas para el curso precedente.—(B. O. 12 febrero).

25 ENERO.—O.—INTERINA SIN DERECHO A PROPIEDAD.—Vista la instancia en que doña Cándida de Pablo Gabás, Maestra elemental, denuncia al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca por no haberla incluido en la lista de Maestras interinas con derecho a propiedad:

Teniendo en cuenta que según las diligencias practicadas por el señor Director del Instituto general y técnico de Huesca, a quien se le encomendó girase una visita a la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia, resulta:

1.º Que la interesada no puede fijar las fechas en que solicitó su inclusión en las listas de Maestras interinas con derecho a propiedad ni la de su reclamación al no verse incluida en las mismas.

2.º Que de una escrupulosa investigación realizada en la oficina de la Sección administrativa no aparece que la señora Pablo solicitase dentro del plazo comprendido desde 14 de febrero a 16 de marzo de 1919 ni reclamase dentro de los ocho días siguientes al 6 de julio del mismo año, fecha en que la «Gaceta de Madrid» publicó la relación de la pro-

vincia de Huesca correspondiente a las Maestras interinas del grupo C, en la que por sus servicios pudo ser incluida.

3.º Que en agosto de 1923 reclamó la señora Pablo por conducto de la Sección administrativa contra la lista única de Maestras interinas con derecho a propiedad, publicada en la «Gaceta de Madrid», reclamación desestimada por la Dirección general.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud de doña Cándida de Pablo Gabás.—(B. O. 12 febrero).

25 ENERO.—O.—CONSORTES.—Se desestima la instancia formulada por don Salvador Hernández Mausó, Maestro nacional de Castro de Labacos (León), solicitando por el turno tercero del artículo 75 del Estatuto vigente la de Piedrafita del Cehén (Lugo); teniendo en cuenta que, según informe de la Sección administrativa de esta provincia, dicha Escuela es de grupo superior a la que actualmente desempeña, por lo cual existe la limitación que impone el apartado 3.º de la Real orden de 30 noviembre último aclarando los artículos 85, 86 y 87 del Estatuto citado, y que terminantemente establece que el traslado por derecho de consorte no puede originar, en ningún caso, mejora de situación con perjuicio de los restantes Maestros.—(B. O. 12 febrero).

25 ENERO.—O.—TRASLADO QUE NO SE CONCEDE.—La instancia suscrita por doña Manuela Higuelmo Martín Maestra nacional de Castuera, en la que solicita su traslado forzoso a la auxiliaría desdoblada de Don Benito, con arreglo a los artículos 75 y 82 del Estatuto vigente, se desestima:

Considerando que el caso 2.º del referido artículo 82 establece de una manera terminante que la clausura de la Escuela acordada por la Inspección haya sido ratificada por la Dirección general de Primera enseñanza, circunstancia que no concurre en este caso, según informe de la Sección administrativa de Badajoz.—(B. O. 12 febrero).

26 ENERO.—O.—INDULTO.—Vista la instancia de doña María Josefa Salguero, Maestra de La Guardia de Arés (Lérida), en solicitud de que le sea levantada la corrección que le fué impuesta por orden de esta Dirección general fecha 14 de julio próximo pasado:

Resultando que con fecha 14 de julio

de 1922 y como consecuencia de expediente gubernativo le fué impuesta a la señora Salguero la corrección segunda del artículo 127 del Estatuto:

Resultando que la señora Salguero observa una conducta inmejorable:

Vistos el artículo 1.º del Real decreto de 30 de enero y la regla 1.ª de la Real orden de 20 de febrero de 1920,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por la señora Salguero.—(B. O. 12 febrero).

26 ENERO.—O.—CONSORTES.—Se desestima el expediente incoado por doña Joaquina del Campo Anqueira, Maestra nacional de Vejer de la Frontera (Cádiz), y D. Pedro Muñoz Arenillas, de la de Cerezo (Cáceres), solicitando por el turno tercero del artículo 75 del Estatuto vigente la Escuela de niños y niñas

30 ENERO.—R. O.—RETRIBUCIONES.—Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Valdeprado del Río (Santander) contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 20 de febrero del año próximo pasado:

Resultando que la orden recurrida reconoce al Ayuntamiento el derecho a que el Maestro le reintegre 173,65 pesetas, cantidad en que se estimaron lesionados los fondos municipales:

Resultando que la cantidad que el Ayuntamiento reclama corresponde al Tesoro, por no tener obligación el Estado de satisfacer al Maestro cantidad alguna por retribuciones, dado el convenio existente entre el Maestro y la Corporación municipal:

Considerando que se ha reconocido al Ayuntamiento el derecho a ser reintegrado de la cantidad expresada, que es la que le corresponde con arreglo a la liquidación oportunamente hecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime el recurso de alzada del Alcalde de Valdeprado contra la orden de la Dirección general, fecha 20 de febrero del año próximo pasado, y que se confirme en todas sus partes.—(B. O. 12 febrero).

30 ENERO.—O.—DEFECTO FISICO.—Se concede dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio, a D. Aurelio Sanz González, de Segovia.—(B. O. 12 febrero).

CRONICA GENERAL

De Madrid

A las ocho y media terminó anoche el Consejo de Directorio, que duró próximamente dos horas.

El jefe del Gabinete de Prensa facilitó a los periodistas la siguiente referencia:

«Han asistido al Consejo los subsecretarios de Estado y de Hacienda. Entre los expedientes aportados por el Sr. Espinosa de los Monteros figura uno relativo a nombramiento de intérpretes para el departamento de Estado, y en cuanto a los expedientes de Hacienda, algunos de ellos se refieren a transferencias de créditos. Los generales del Directorio han cambiado impresiones sobre todos los temas de actualidad en todos los órdenes, y además han determinado el plan de trabajo para la semana próxima, durante la que se proponen desarrollar muy intensa labor.»

Presidido por el Sr. Machimbarrena, se reunió ayer el Consejo Superior de Ferrocarriles, comenzando el estudio de la base séptima, en la parte que se refiere a la organización del Consejo.

—En el Consejo Supremo de Guerra se efectuó ayer un careo entre los generales Cavalcanti y Riquelme.

De provincias

Continúa el temporal de lluvias en Sevilla, lo que ha ocasionado el desbordamiento de numerosos riachuelos en la provincia.

El Guadalquivir tenía a las dos de la tarde a la altura de Sevilla un aumento de dos metros sobre su nivel ordinario. Ha cubierto ya el muelle metálico y le faltan sólo dos piedras para rebasar el muelle general.

—Han comenzado en Barcelona las sesiones de la Mancomunidad catalana. El presidente leyó la Memoria de la situación económica; esta es desastrosa, hay pendiente de pago en el presupuesto ordinario más de doce millones de pesetas.

En toda la Memoria se hace ver, que en los que componían la Mancomunidad se hacía más política que administración.

Extranjero

El ultimátum de Rusia, remitido el 15 de marzo a China, pidiendo a esta potencia que dé una respuesta definitiva re-

lativa al arreglo del Tratado chinorruso, ha llegado hoy al último día de su plazo.

El representante de los soviets ha entregado ayer una nota al Gobierno chino, advirtiéndole que, conforme a los acuerdos de Moscú, las negociaciones pueden ser consideradas como terminadas, y advirtiéndole a China que ha cometido un error muy grave y posiblemente irreparable. Rusia se reserva el derecho de imponer las condiciones del futuro Tratado con China, y no consentirá por el momento la reanudación de relaciones oficiales de China con los soviets.

—El secretario de Aviación inglesa, lord Thomson, ha presentado el «bill» creando las fuerzas auxiliares aéreas, que corresponderán al Ejército territorial, y también las reservas aéreas. Esto permitirá reclutar sobre bases apropiadas 13 escuadrillas no regulares, que formarán parte de la defensa aérea nacional.

En primer lugar se proponen crear seis escuadrillas, y se espera que para el verano se podrán reclutar otras dos en Londres, y es posible que otra en Glasgow para otoño.

Para la defensa nacional se crearán siete escuadrillas especiales de reserva.

—Por informes recibidos del ministro de los Estados Unidos en Tegucigalpa se sabe que en la república de Honduras domina una completa anarquía. Los saqueos y los actos de pillaje se repiten constantemente en diversos puntos, no respetándose ni aun los edificios de las Legaciones extranjeras.

Los marinos norteamericanos, han efectuado un desembarco, y se dirigen a la capital.

—Telegrafían de Teherán que se han registrado verdaderas batallas en regla entre republicanos y realistas, registrándose algunos heridos.

La Policía, después de grandes esfuerzos, ha conseguido restablecer el orden.

Se ha aconsejado al príncipe heredero que no demore el marcharse del Palacio Real, cosa que han hecho, desde luego, todas las damas de la corte.

Se espera que pronto será proclamada la República persa.

—El lunes próximo comenzará en Viena la conferencia rusorrumana, en la que pronunciará un importante discurso de apertura el ministro de Negocios Extranjeros austriaco Gruenberger.

En esta conferencia se proponen resolver la cuestión de la Besarabia.



DIRECCION

El *Magisterio Español* se publica sin interrupción alguna desde el año 1866, en que fué fundado. En la actualidad se reparte los *martes, jueves y sábados* en números de 16 y 24 páginas.

Suscripción, 20 pesetas anuales, por las que recibe el suscriptor:

Cuatro tomos, con índices trimestrales, con unas 700 páginas de informaciones profesionales y legislativas.

Un tomo de la *Escuela en Acción* de unas 300 páginas.

Unas 200 páginas de *Informaciones pedagógicas*.

Unas 200 páginas de *Conocimientos útiles*.

Un tomo de unas 300 páginas que forma el *Anuario de la Escuela*, en septiembre.

Un tomo de unas 500 páginas que forma el *Anuario del Maestro*, en enero, y

Libros escolares por valor de 7 pesetas.

Para tener derecho a las ventajas anteriores ha de hacerse el pago por años adelantados. Su importe puede enviarse por Giro postal, sobre monedero, carta-orden o letra sobre cualquier entidad de Madrid.

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error que hallen en las direcciones.